

*DECRETO 339/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Juan Estrada Moreno se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alfonso I, número siete, como ocupante de la edificación existentes sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil quinientas noventa pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Estrada Moreno, con domicilio en Melilla, calle Alfonso I, número siete, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Alfonso I, número siete, con una superficie total de ciento treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle del Campo de Deportes, número setenta; izquierda, calle Alfonso I, número cinco; fondo, calle Coronel Lacasa, números veintiséis y veintiocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio doscientos treinta y nueve, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil quinientas noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 339/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Juan Duarte Riscos se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de P, número diez, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Duarte Riscos, con domicilio en Melilla, calle P, número diez, barrio Ataque Seco, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle P, número diez, barrio Ataque Seco, con una superficie total de cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, callejón de la calle P; izquierda, casa número doce de la calle P; fondo, callejón de la calle P.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio doscientos quince, finca número siete mil cuatrocientos sesenta y siete, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 340/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Victoria Gallego García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alicante, números uno y tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Victoria Gallego García, con domicilio en Melilla, calle plaza de Córdoba, número seis, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Alicante, números uno y tres, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, confluencias de las calles Alicante y Almería; izquierda, casa número seis de la plaza de Córdoba; fondo, calle de Almería.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio setenta y uno, finca número siete mil quinientos diecisiete, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 341/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Marcos Lara Parra se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Acora del Negrete, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Marcos Lara Parra, con domicilio en Melilla, calle Acera del Negrete, número veintidós, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Acera del Negrete, número veintidós, con una superficie total de cincuenta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Acera del Negrete, número veinte; izquierda, número veinticuatro de la misma calle, y fondo, calle Acera de Bateria Jota, número siete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio veintitrés, finca número siete mil cuatrocientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil doscientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 342/1972, de 10 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sobrante de deslinde de zona marítimo-terrestre en Puente Molinos (Pontevedra).*

La Empresa Nacional de «Celulosas, S. A.», ha solicitado que le sea enajenada directamente una finca rústica de dos mil novecientos cincuenta y nueve coma sesenta y siete metros cuadrados de superficie, sobrante de deslinde de zona marítimo-terrestre en Puente Molinos (Pontevedra), sobre la que realizó obras de relleno y alfaldado, al objeto de construir una vía de acceso a un poblado de sus trabajadores, cuya finca, propiedad del Estado, ha sido declarada alienable, acordándose su enajenación, previa tasación, en la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta pesetas, a la cual prestó su conformidad la Empresa interesada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a la Empresa Nacional de «Celulosas, S. A.», de una finca rústica, sobrante de deslinde de zona marítimo-terrestre en Puente Molinos (Pontevedra), en la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta pesetas, en que ha sido tasada dicha finca, cuya superficie es de dos mil novecientos cincuenta y nueve coma sesenta y siete metros cuadrados, y sus límites: Norte, camino; Sur, el Estado; Este, Empresa Nacional de «Celulosas, S. A.», y Oeste, carretera de Pontevedra a Cangas. Al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Pontevedra para que por sí, o funcionario en quien delegue, concorra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 343/1972, de 10 de febrero, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Burguete (Navarra) de un solar de 1.600 metros cuadrados, radicado en dicha localidad, que donó el Estado en 1957.*

Por el Ayuntamiento de Burguete (Navarra) ha sido solicitada la reversión de un solar de mil seiscientos veinte metros cuadrados de superficie, que donó el Estado, mediante escritura otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Habiéndose considerado por la Dirección General de la Guardia Civil no existir inconveniente en ello, al no haber sido construido tal edificio y no ser ya necesario tal solar, ya que por la Corporación municipal aludida le ha sido ofrecido otro nuevo para tal fin, procedé acordar la reversión aludida al referido Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Burguete (Navarra) de la siguiente finca, que donó el Estado, mediante escritura otorgada en veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

Solar sito en Burguete (Navarra), al lugar denominado «Larrañeta» de forma rectangular, con una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados. Dicho rectángulo tiene en sus lados mayores cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros lineales, y en sus lados menores o de fondo veintiseis metros veinticinco centímetros lineales; linda por todos sus vientos con terreno comunal.

Artículo segundo.—El mencionado solar deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, siendo del exclusivo cargo de la Corporación municipal a quien revierte el bien todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se concede a la Empresa «Torras Herrería y Construcciones, S. A.», prórroga en el disfrute de los beneficios fiscales que le fueron otorgados en 30 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En 4 de octubre de 1971 se ha firmado apéndice número 1 al acta de concierto suscrita con fecha 24 de julio de 1965 entre el Ministerio de Industria y don Agustín Frago Jerez, en representación de la Entidad mercantil «Torras Herrería y Construcciones, S. A.», Empresa siderúrgica no integral, domiciliada en Barcelona.

El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional revisado por Orden de 10 de enero de 1969 y, en consecuencia, dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de acción concertada siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: «Actualizar las actas de concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión.»

En consecuencia, Este Ministerio, visto el apéndice número 1 al acta de concierto de 24 de julio de 1965, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) que no tengan señalado plazo especial de duración se prorrogan hasta el 30 de octubre de 1975.